

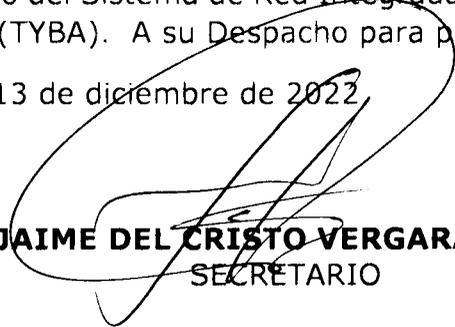


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente DEMANDA **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por la Dra. **MELISA CABALLERO JIMENEZ**, actuando como apoderado judicial **NELSON VISBAL MARTELO**, contra **ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO**, Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de diciembre de 2022.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2019)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por la Dra. **MELISA CABALLERO JIMENEZ**, actuando como apoderado judicial **NELSON VISBAL MARTELO**, contra **ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2022-00194-00, FL. No el Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 13 de diciembre de 2022.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00194-00
San Marcos, Sucre, Trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: NELSON VISBAL MARTELO, C.C., 9.306.808.

APODERADO DTE: MELISA CABALLERO JIMENEZ, C.C., 1.104.421.207.

**DEMANDADO: ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO, C.C.,
34.941.496.**

RADICADO: 70-708-40-89-001 2022-00194-00

La Dra. **MELISA CABALLERO JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.421.207, portador de la T.P. No. 267.864 del CSJ, Actuando como apoderado judicial del señor NELSON VISBAL MARTELO CC. No. 9.306.808, presenta demanda de restitución de inmueble arrendado contra ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO CC. No. 34.941.496 y se declare terminado el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 17 No. 30-54, barrios Centro, en San Marcos, Sucre, con los linderos NORTE: con predio de Eustorgio Diazgranados y mide diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts.); SUR: Con calle 17 y mide diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts.); ESTE: con predio de Juana Quintana y mide cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros (58.50 mts.) OESTE: con predio Nellys Granados y mide cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros (58.50 mts.) Área de terreno: 614.25 M2, área construida 111.00M2, en consecuencia, se restituya el bien inmueble, se cancelen las obligaciones de pagos de cánones de arrendamientos dejados de percibir,

ASUNTO A RESOLVER:

El señor **NELSON VISBAL MARTELO**, CC. No. 9.306.808., mediante apoderado judicial, presentó demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** contra **ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO** CC. No. 34.941.496, y se declare terminado el contrato de arrendamiento del bien inmueble, ubicado en la calle 17 No. 130-54, en San Marcos, Sucre y en consecuencia, se restituya el bien inmueble, se cancelen las obligaciones de pagos de cánones de arrendamientos dejados de percibir y se ordene la práctica de diligencia de entrega del inmueble.

Como quiera que el libelo introductorio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se admitirá, y se decidirá por el trámite del proceso verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 ibídem.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda verbal de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, presentado NELSON VISBAL MARTELO, CC. No. 9.306.808, mediante apoderado judicial, contra **ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO CC. No. 34.941.496.**

SEGUNDO: Tramítese mediante el procedimiento Verbal.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente auto de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del C. G. P., córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Téngase a la Dra. **MELISA CABALLERO JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.421.207, portador de la T.P. No. 267.864 del CSJ, Actuando como apoderado judicial del señor **NELSON VISBAL MARTELO** CC. No. 9.306.808, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

QUINTO: Archívese copia de la Demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 13 de diciembre de 2022

Señor (a)

Nombre: **ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO.**

Dirección: Calle 17 # 30-45, barrio Centro, en San Marcos, Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022-00194-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 13 DE DICIEMBRE DE 2022

CLASE PROCESO: PROCESO RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: NELSON VISBAL MARTELO, C.C., 9.306.808.

APODERADO DTE: MELISA CABALLERO JIMENEZ, C.C., 1.104.421.207.

DEMANDADO: ELSY CANDELARIA BUSTAMANTE PINTO, C.C., 34.941.496.

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.